

RESOLUCIÓN NÚMERO 711 DEL 17 DE ABRIL DE 2020

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 662 del 08 de abril de 2020" "por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros a la sociedad INTERNATIONAL MARITIME AND FISHERIES AGENCY S.A.S. – IMAFA S.A.S, identificada con N.I.T. No. 901.146.014-8"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011 se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP.

Que mediante Resolución No. 0737 del 11 de abril de 2019, notificada el 11 de abril de 2019, se otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros a la sociedad INTERNATIONAL MARITIME AND FISHERIES AGENCY S.A.S. – "IMFA S.A.S.", identificada con el N.I.T. No. 901.146.014-8, con Matrícula Mercantil No. 09-387661-12 de la Cámara de Comercio de Cartagena, propietaria del establecimiento de comercio denominado: IMAFA S.A.S., con Matrícula Mercantil No. 09-387662-02 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial y operativa en la Carrera 47 No. 94 – 30, en la ciudad de Bogotá D.C., con dirección operativa en la Av. Jiménez No. 21 – 100, Edificio Puerto Vallada, Local 2, barrio Manga, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, con número de teléfono móvil 3166237049, con dirección de correo electrónico imafasas@gmail.com ,con última prórroga otorgada mediante Resolución No.662 del 8 de abril de 2020, con permiso vigente hasta el 10 de abril de 2021.

Que la sociedad INTERNATIONAL MARITIME AND FISHERIES AGENCY S.A.S. – "IMFA S.A.S.", solicitó a la AUNAP por intermedio de su representante legal, señora AMINTA PERDOMO HENAO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.742.137 de Buenaventura (Valle del Cauca), solicitó a la AUNAP, mediante oficio No. IMF-2020-025 de fecha 14 de abril de 2020, bajo radicado No. E2020NC001076 de fecha 14 de abril de 2020, se le autorice la corrección del N.I.T y la dirección comercial y operativa en el artículo primero la prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros, otorgado mediante Resolución No. 662 del 08 de abril de 2020 al igual que en el enunciado y parte considerativa.

Que la contratista Judith María Mora Dovalés, de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP, de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, revisó el contenido de la Resolución NO. 0737 del 11 de abril de 2019 y mediante Ficha y Concepto Técnico No. DATF - 24 del 17 de abril de 2020, conceptuó la viabilidad de acceder a las correcciones del N.I.T y la dirección comercial y

RESOLUCIÓN NÚMERO 711 DEL 17 DE ABRIL DE 2020 HOJA 2 DE 3

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 662 del 08 de abril de 2020" "por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros a la sociedad INTERNATIONAL MARITIME AND FISHERIES AGENCY S.A.S. – IMAFA S.A.S, identificada con N.I.T. No. 901.146.014-8"

operativa, generada por error involuntario, establecido en el enunciado, párrafo 5° de la parte considerativa y el artículo primero de la Resolución en comento.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala lo siguiente: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos, en los actos, administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el enunciado, el párrafo 5° de la parte considerativa y el Artículo Primero de la Resolución No. 662 del 08 de abril de 2020, los cuales quedarán de la siguiente manera:

"ENUNCIADO: *"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros a la sociedad INTERNATIONAL MARITIME AND FISHERIES AGENCY S.A.S. – IMAFA S.A.S, identificada con N.I.T. No. 901.146.041-8"*

PARRAFO 5° DE LA PARTE CONSIDERATIVA: *"Que la sociedad INTERNATIONAL MARITIME AND FISHERIES AGENCY S.A.S. – "IMFA S.A.S.", identificada con el N.I.T. No. 901.146.041-8, con Matrícula Mercantil No. 09-387661-12 de la Cámara de Comercio de Cartagena, propietaria del establecimiento de comercio denominado: IMAFA S.A.S., con Matrícula Mercantil No. 09-387662-02 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial y operativa en la Av. Jiménez No. 21-100, Edificio Puerto Vallarta, Local 2, Barrio Manga, en el municipio de Cartagena, departamento de Bolívar, con número de teléfono móvil 3166237049, con dirección de correo electrónico imafasas@gmail.com.*

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR permiso de comercialización de productos pesqueros a la sociedad INTERNATIONAL MARITIME AND FISHERIES AGENCY S.A.S. – "IMFA S.A.S.", identificada con el N.I.T. No. 901.146.041-8, con Matrícula Mercantil No. 09-387661-12 de la Cámara de Comercio de Cartagena, propietaria del establecimiento de comercio denominado: IMAFA S.A.S., con Matrícula Mercantil No. 09-387662-02 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial y operativa en la Av. Jiménez No. 21-100, Edificio Puerto Vallarta, Local 2, Barrio Manga, en el municipio de Cartagena, departamento de Bolívar, con número de teléfono móvil 3166237049, con dirección de correo electrónico imafasas@gmail.com."

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte Resolución No. 0737 del 11 de abril



RESOLUCIÓN NÚMERO 711 DEL 17 DE ABRIL DE 2020 HOJA 3 DE 3

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 662 del 08 de abril de 2020" "por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros a la sociedad INTERNATIONAL MARITIME AND FISHERIES AGENCY S.A.S. - IMAFA S.A.S, identificada con N.I.T. No. 901.146.014-8"

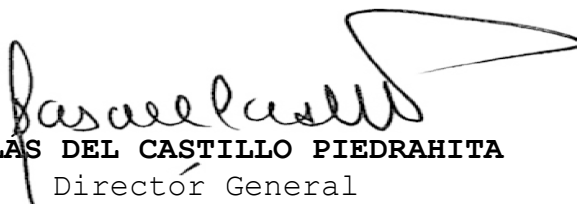
de 2019, que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente modificación no genera cobro de tasas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, por ser de trámite.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2020


NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA
Directór General

Expediente: INTERNATIONAL MARITIME AND FISHERIES AGENCY S.A.S. - "IMAF S.A.S."
Proyectó: Judith María Mora Dovalés - Contratista. D.T. Administración y Fomento - AUNAP
Revisó: Diana Segura Vargas. Abogada Contratista D.T. Administración y Fomento - AUNAP
Aprobó: Dr. Jhon Jairo Restrepo Arenas. Director Dirección Técnica de Administración y Fomento AUNAP

